

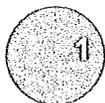
Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3389-2015

Fecha 21 de agosto de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día diez de julio del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Número de pensionados (PBU), año por año del 2010 al 2014 (2010, 2011, 2012, 2013 y 2014) desagregados por edad simple y sexo. Si la información no puede ser proporcionada por edad simple, de preferencia que sea por grupos de edad de 5 años. Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 14 al 24 de julio de 2015 vía formato electrónico en un archivo en Excel o similar, en cumplimiento con las directrices de datos de Gobierno Abierto".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Formulario: Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura del departamento de Registro y Transferencias, responden al solicitante con la siguiente información estadística recopilada para los programas sociales de Comunidades Solidarias Rurales y Comunidades Solidarias Urbanas:

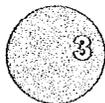
2.1) Número de pensionados acumulados a diciembre de cada año que reciben PBU. Del 2010 a la fecha. Para el último año desagregados por sexo y edad.

Comunidades Solidarias Rurales (CSR):

Adultos Mayores 2009	Adultos Mayores 2010	Adultos Mayores 2011	Adultos Mayores 2012	Adultos Mayores 2013	Adultos Mayores 2014	Adultos Mayores 2015	Femenino 2015	Masculino 2015
6,487	8,019	15,300	25,511	28,395	28,166	27,887	14,660	13,227

EDAD 2015	TOTAL
70	4
71	1267
72	1840
73	1897
74	2253
75	1968
76	1864
77	1798
78	1558

Formulario: Acta de Entrega de Información



EDAD	TOTAL
2015	
79	1578
80	1380
81	1412
82	1280
83	1131
84	1186
85	782
86	813
87	711
88	596
89	517
90	387
91	342
92	308
93	239
94	266
95	2
95	124
96	109
97	78
98	49
99	30
100	31
101	25

Formulario: Acta de Entrega de Información

4

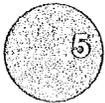
EDAD 2015	TOTAL
102	18
103	16
104	12
105	3
106	4
107	1
108	2
109	2
112	1
114	3
TOTAL GENERAL	27887

Comunidades Solidarias Urbanas (CSU):

Adultos Mayores 2013	Adultos Mayores 2014	Adultos Mayores 2015	Femenino 2015	Masculino 2015
293	4,638	4,658	2,705	1,953

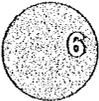
EDAD 2015	TOTAL CSU
70	31
71	264

Formulario: Acta de Entrega de Información



EDAD 2015	TOTAL CSU
72	370
73	365
74	382
75	333
76	280
77	289
78	267
79	230
80	229
81	224
82	178
83	187
84	179
85	151
86	120
87	104
88	95
89	74
90	67
91	45
92	43
93	35
94	32
95	21

Formulario: Acta de Entrega de Información



EDAD 2015	TOTAL CSU
96	17
97	6
98	10
99	8
100	9
101	3
102	4
103	1
104	5
TOTAL GENERAL	4,658

- 3) *Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, indicando que por la complejidad de la información requerida se tomó diez días hábiles adicionales al plazo estipulado.*
- 4) *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.*

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	RIÓS	MARROQUIN	MARLON AMILCAR
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

